

Ministerio del Medio Ambiente

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

ACTA SESION ORDINARIA N° 6/2012

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 2012, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en Teatinos 258, 7° piso, Santiago, y siendo las 17:10 horas, se abre la Sesión Ordinaria N° 6 del presente año, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión la Ministra del Medio Ambiente, Sra. María Ignacia Benítez Pereira.

1.- INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión, además, los siguientes Ministros:

- Ministro de Economía, Sr. Pablo Longueira Montes
- Ministro de Minería, Sr. Hernán De Solminihac Tampier
- Ministro de Energía, Sr. Jorge Bunster Betteley
- Ministro de Agricultura, Sr. Luis Mayol Bouchon
- Ministro de Vivienda y Urbanismo, Sr. Rodrigo Pérez Mackenna
- Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, Sr. Pedro Pablo Errázuriz

Actúa como Secretario el Sr. Rodrigo Benítez Ureta, Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

2.- ORDEN DEL DÍA:

1. Pronunciamiento sobre el Reglamento de Cierre de Faenas Mineras.

El Secretario del Consejo, Sr. Rodrigo Benítez, señala que este tema será presentado por el Ministerio de Minería. Expone la propuesta de reglamento el Sr. Max Larraín, Jefe de la División Jurídica del Servicio de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).

El Sr. Larraín indica que este reglamento se fundamenta en la Ley N° 20.551, que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras, donde en su artículo 60 dispone que dentro del plazo de vigencia de la ley, deberán dictarse los reglamentos necesarios.

Asimismo, explica que el objeto del reglamento es fijar las normas necesarias para la prevención y control de los riesgos sobre la vida, la salud y la seguridad de las personas y el medio ambiente, que pudieran derivarse del cese de las operaciones de las faenas e instalaciones mineras.

Se refiere también a la importancia de mitigar los efectos que se derivan del desarrollo de la Industria Extractiva Minera, en los lugares en que ésta se realiza, procurando asegurar la Estabilidad Física y Química de los mismos, en conformidad a la normativa ambiental vigente. Asimismo, es relevante identificar y cuantificar económicamente las medidas de acción que deban ser desarrolladas durante la vida útil de la misma, a fin de mitigar los efectos señalados.

Indica que este reglamento busca dar respuesta a la necesidad de precisar las exigencias técnicas que deben observarse para el cierre de faenas e instalaciones mineras, en especial, la normativa relativas a los procedimientos de aprobación de los planes de cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, y demás materias establecidas en la Ley N° 20.551, que requieren ser reguladas vía reglamento.

Por último, indica que para los efectos del cierre de faenas de hidrocarburos establecido en el artículo 48 de la Ley, se dictará un reglamento específico en conformidad al artículo 60 de la misma normativa, por lo que esta propuesta no incluye el cierre de faenas de hidrocarburos.

A continuación, el Secretario del Consejo se refiere a las materias discutidas por los asesores de los distintos ministerios, siendo acogidas en su mayoría por el Sernageomín. El Ministro de Minería se refiere a la importancia y premura que tiene el aprobar este reglamento, de acuerdo a los plazos establecidos en la ley y lo relevante de las materias tratadas, señalando además que la propuesta incluye un enfoque de sustentabilidad, de seguridad de las personas y del medio ambiente.

Los ministros, luego de un breve debate sobre la propuesta, se pronuncian unánimemente favorables.

Se adopta el **Acuerdo N° 21**, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

2. Pronunciamiento sobre la Revisión de la Norma de Emisión de Incineración y Coincineración.

La Ministra del Medio Ambiente le da la palabra al Sr. Marcelo Fernández, jefe de Oficina de Asuntos Atmosféricos del Ministerio, quien pasa a exponer los alcances de la revisión de la norma de emisión para procesos de incineración y coincineración, contenida en el D.S. N° 45, de 2007, MINSEGPRES.

El Sr. Fernández explica que este proceso de revisión de norma se inició antes de cumplir con el plazo de 5 años que contempla la Ley N° 19.300 para la revisión de las normas ambientales debido a que se requiere mejorar el alcance de la norma, ampliando listado de combustibles tradicionales, para los cuales no aplica la norma actual, de manera que la norma no se aplique a aquellos materiales o sustancias que, utilizadas como combustible, no generan emisiones riesgosas para la salud de la población o el medio ambiente. En este listado de combustibles tradicionales no se incluyeron los biocombustibles, porque desde los inicios de elaboración de esta norma no se consideraban como una alternativa de combustión.

En este punto, los ministros debaten sobre los biocombustibles y sus características, por lo que el Sr. Fernández explica los fundamentos, antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de revisión y el análisis realizado para definir la ampliación de combustibles que son exceptuados de la aplicación de la norma.

Posteriormente, se refiere a la necesidad de incorporar nuevas definiciones en el cuerpo de la norma y modificar las definiciones existentes así como su título, a fin de permitir una mejor aplicación de este instrumento, compatibilizándola con los últimos estudios desarrollos internacionales en la materia tal como se presenta en las Directrices Técnicas sobre el Coprocesamiento Ambientalmente Racional de los Desechos Peligrosos en Hornos de Cemento, documento preparado por el Gobierno de Chile y aprobado en la décima reunión de

la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. Es así como se hace necesario incorporar el término "coprocesamiento" utilizado en el sector cementero, el cual se refiere a la recuperación de material y energía en el proceso de producción de clínker.

Por último, explica que se hace necesario también actualizar los métodos de medición de los contaminantes que regula la norma mencionada, adoptándose la actualización de estos métodos por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (US EPA). Además, se aprovecha de ajustar la norma a la nueva institucionalidad ambiental, correspondiendo a la Superintendencia del Medio Ambiente su fiscalización.

Solicitada la opinión de los ministros presentes sobre la materia por parte de la Ministra del Medio Ambiente, esta propuesta es acordada por los Ministros presentes, pronunciándose favorablemente por unanimidad.

Se adopta el **Acuerdo N°22**, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

3. Pronunciamiento Complementa el Acuerdo 20 del Consejo sobre la Modificación del Reglamento de la Ley de Caza.

El Secretario del Consejo indica que la modificación a este reglamento fue presentada en la sesión pasada, en la cual la propuesta contó con el pronunciamiento favorable del Consejo, no obstante, con el voto desfavorable de la Ministra del Medio Ambiente. Explica que después de una serie de conversaciones entre los Ministerios del Medio Ambiente y de Agricultura, se ha llegado a un acuerdo de conformar una mesa de trabajo entre los Ministerios del Medio Ambiente y de Agricultura, a fin de que en plazo de 3 meses, se proponga a este Consejo un mecanismo unificado de clasificación de especies según su categoría de conservación, a fin de que no se creen discrepancias entre lo dispuesto en la Ley N° 19.300 y la Ley de Caza y los reglamentos respectivos.

Asimismo, explica que a fin de evitar la duplicidad y eventual discrepancia entre los dos tipos de clasificaciones de especies en el marco del Sistema de Evaluación Ambiental, se decide que para efectos de la evaluación de proyectos en dicho sistema, sólo se aplique la clasificación de especies que se realice en conformidad a la Ley N° 19.300, cuando exista discrepancia entre ambos.

La Ministra del Medio Ambiente se refiere a la importancia del acuerdo alcanzado y explica los ministros los pasos a seguir en la materia, a fin de lograr certeza sobre la clasificación de especies en el ámbito del Sistema de Evaluación Ambiental.

Esta propuesta es acordada por los Ministros presentes, pronunciándose favorablemente por unanimidad.

Se adopta el **Acuerdo N°23**, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

Siendo las 18:45 horas se cierra de sesión.



Ignacia Benítez
María Ignacia Benítez Pereira

Ministra del Medio Ambiente

Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

Rodrigo Benítez Ureta
Rodrigo Benítez Ureta

Jefe División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente

Secretario

Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.